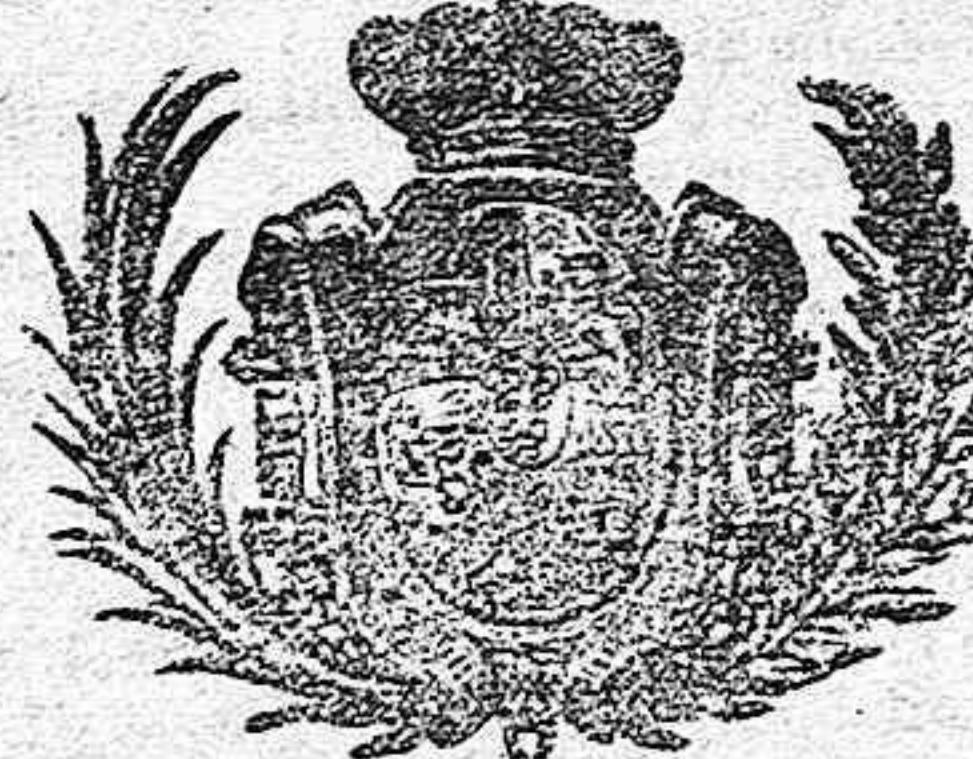


Boletín



Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Código Civil. — Artículo 1.^o Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, si en ésta la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta». — Art. 2.^o La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Reales órdenes de 3 de Abril y de 3 y 31 de Octubre de 1854. — Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán q. e. ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. — Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este Boletín, colpeados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto o disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

	En la capital, un mes. pago adelantado.	5 pts.	Dé 1 a 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0.50
Fuera, por razón de franqueo, trimestre	18	>	De 101 a 200, cada línea de las que excedan de 100.	0.40
A los Ayuntamientos, un semestre	25	>	De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0.30

PARTIDA OFICIAL 10 de Febrero último, solicitando se le concedan seis pertenencias para la mina denominada *Lolita*, de mineral de hierro, sita en término de Cartagena y en el paraje llamado La Parreta, diputación de Alumbres; lindando por Norte «San Simón»; por Este «San Eloy»; por Sur «Pepita» y terreno franco, y por Oeste «Mi Chista» y su demasía; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor efecto, bajo la siguiente designación:

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Principe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud. («Gaceta» núm. 104 de 13 Abril.)

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 1.^o de la ley de 20 de Marzo de 1906; en el 5.^o del Real decreto de 23 del mismo mes y Reales órdenes de 3 de Agosto y 30 de Septiembre de 1914,

S. M. el Rey (q. D. g.), en vista de las cotizaciones del mes actual, se ha servido disponer no procede imponer premio en el cambio a las fracciones inferiores a 10 pesetas, adeudos por declaración verbal de viajeros ó pagos por derechos de importación y exportación que se efectúen en las Aduanas durante el mes de Abril próximo y que hayan de percibir en moneda española de plata ó billetes del Banco España.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 31 de Marzo de 1920.—Burgalat.—Señor Director general de Aduanas.

(Gaceta núm. 93 de 2 Abril.)

Segunda sección

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 584.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 19.639.

El Ingeniero Jefe de este distrito es minero de la sección de Minas.

Hace saber: Que por D. Anselmo Caramari Rossi, vecino de Cartagena, en nombre de D. Camilo Rossi, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el dia

10 de Febrero último, solicitando se le concedan seis pertenencias para la mina denominada *Lolita*, de mineral de hierro, sita en término de Cartagena y en el paraje llamado La Parreta, diputación de Alumbres; lindando por Norte «San Simón»; por Este «San Eloy»; por Sur «Pepita» y terreno franco, y por Oeste «Mi Chista» y su demasía; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor efecto, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mismo que sirvió para la demarcación de la mina caducada «Lolita» número 2.165, á cuyo terreno se aspira, ó sea el extremo Norte de un pozo circular que á los 27 metros tiene una galería dirigida á Norte; y desde dicho punto se medirán con relación al N. magético y en dirección E. 9 metros y se fijará la 1.^a estaca; 1.^a á 2.^a N. 122; 2.^a á 3.^a O. 200; 3.^a á 4.^a S. 300; 4.^a á 5.^a E. 200, y 5.^a á 1.^a N. 178 metros.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 28 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho paralelo.

Murcia 6 de Marzo de 1920.—Francisco Ferrer.

Número 115.

DIVISIÓN HIDROLOGICO-FORESTAL DEL SEGURA

AMOJONAMIENTOS

Aprobación del amojonamiento del monte del Estado en término de Totana, núm. 29 bis del Catálogo de los de utilidad pública en esta provincia, denominado «Carrasca y Barranco de Enmedio».

Con fecha 10 de Octubre último, se ha dictado la Real orden siguiente:

Examinado el expediente de amojonamiento del monte denominado «Carrasca y Barranco de Enmedio» perteneciente al Estado, sito en el término municipal de Totana, de la provincia de Murcia y número 29 bis del Catálogo de los de utilidad pública de la misma;

Resultando que el desiende fué aprobado por Real orden de 28 de Enero de 1910 y que no habiendo se establecido recurso alguno contra él, esta Dirección general previos los requisitos reglamentarios dispuso que se ejecutase el amojo-

amiento que en el Boletín Oficial de la provincia de 15 de Junio de 1918, se publicó el anuncio de la operación, se fijó el edicto anunciándola y se practicaron las citaciones que prescriben los artículos 22 y 38 del Reglamento, señalándose el día para después de amojonados otros dos montes que habían de serlos desde el día 17 de Septiembre de 1918 en adelante.

Resultando que en las actas levantadas durante los días 26 y 27 de dicho mes, constan los pormenores de la operación y que el Ingeniero operador informa acerca de ésta afirmando que no ocurrió incidente alguno;

Resultando que esa Jefatura informa asimismo terminantemente, proponiendo la aprobación;

Considerando que en los referidos informes se omite o relativo a ciertas discordancias que se observan entre el acta del amojonamiento y el proyecto del mismo, respectivo a los hitos números 37 y 41 que no se colocaron por estarlo ya desde que se amojonó el monte del Estado Cuenca Alta del río de Espuña, lindante con el de que se trata y cuya fijación se proyectó sin embargo, así como se omitió en el proyecto la señal que debiera hacerse en el número 47 como se proyectó para todo los puntos del 33 al 48 que sean comunes con el monte mencionado las iniciales M. P. en todos los vértices citados.

Considerando que en virtud de lo expuesto que se ha dado cumplimiento a las disposiciones de los artículos 22 y 37 del Reglamento de 17 de Mayo de 1865 y el 18 del Real decreto de 1.^o de Febrero de 1901 respecto a anuncios y citaciones y que el amojonamiento se ha hecho en forma aceptable y conforme al proyecto salvo las discordancias observadas que no tienen importancia suficiente para impedir la adopción de una resolución definitiva. Visto el informe de la Sección tercera del Consejo forestal de conformidad con él y con lo propuesto por esta Dirección general,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se dé por bien ejecutado el amojonamiento del monte del Estado «Carrasca y Barranco de Enmedio» núm. 29 bis del Catálogo de la provincia de Murcia.

De orden del Sr. Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y efectos, recomendándole que en lo sucesivo al informar esta clase de expedientes tratar de la operación bajo todos sus aspectos, y aclarar todos los puntos que puedan ofrecer alguna duda.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 18 de Octubre de 1919.—El Director general, José Estrada.

Lo que se hace público en este Boletín Oficial para conocimiento de las Corporaciones e interesados en la operación, debiendo advertirles al propio tiempo, que contra esta resolución puede interponer recurso Contencioso Administrativo, dentro del plazo de tres meses, contados desde la fecha en que les sea notificada.

Murcia 30 de Diciembre de 1919.—El Ingeniero Jefe Francisco Mira.

Número 852.

4. INSPECCIÓN DE MONTES

DISTRITO FORESTAL DE MURCIA-ALICANTE

PROVINCIA DE MURCIA

Anuncio

Aprovechamiento de esparto.

En los días y horas que se determinan en el siguiente estado, tendrán lugar en las Alcaldías respectivas, las primeras subastas del aprovechamiento de espertos, con sujeción a los pliegos de condiciones publicados en este Boletín Oficial del día 1.^o de Septiembre de 1913 y á lo que se consigna en el referido estado, admitiéndose proposiciones á cada uno de los distintos lotes en el consignados, y cuando deban ser dobles las subastas se celebrará otra en la oficina de la Jefatura del Distrito forestal, ateniéndose los Sres. Alcaldes á lo que previenen las condiciones 2.^a y 5.^a del pliego de las reglamentarias que precisan el modo y forma en que deben efectuarse y admitirse las proposiciones, según la cuantía determinada por el precio de tasación asignado para cada lote, multiplicado por el número de años que comprende el aprovechamiento. En caso de quedar desiertas estas primeras subastas, se celebrarán las segundas diez días después á las mismas horas y con igual tipo y condiciones.

La época para la ejecución del aprovechamiento en cada año, será la comprendida entre el 15 de Junio y el 15 de Diciembre.

Madrid 26 de Marzo de 1920.—El Inspector, Juan Pano.

Cuarto sección.

Número 819.

REQUISITORIA

Bernardo Pujante Botella, hijo de José y Enriqueta, natural de Cartagena (Murcia), de estado soltero, profesión marinero, de 23 años de edad, domiciliado últimamente en Cartagena (Murcia), procesado por el delito de reincidencia en faltas, comparecerá en el término de treinta días, ante D. Emilio Pascual Gómez, Capitán de Infantería de Marina, Juez instructor del Arsenal de esta ciudad.

Dada en Cartagena a veinticinco de Marzo de mil novecientos veinte.

— El Secretario, Tomás Estévez.— V.º B.º: El Juez instructor, Emilio Pascual.

Número 857.

Requisitoria.

López Manrubia Juan, hijo de Miguel y Rosalia, natural de La Unión (Murcia), de estado soltero, profesión jornalero, estatura 1'609 metros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba saliente, boca regular, color sano, domiciliado últimamente en La Unión (Murcia), y en la actualidad reside en Orán (Francia), procesado por faltar a concentración, comparecerá en término de treinta días, ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de Infantería Cartagena núm. 70, D. Enrique López Gómez, residente en el Cuartel de Antigones de esta Plaza, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Cartagena 10 de Abril de 1920.— El Comandante Juez instructor, Enrique López.

Número 42644.

Requisitoria.

Martínez Macanas Salvador, hijo de Roque y de Francisca, domiciliado últimamente en Cartagena (Murcia), comparecerá en término de treinta días, ante D. Angel Rizo y Bayona, Teniente de Navio, Ayudante de esta Comandancia de Marina y Juez instructor de la misma a responder de los cargos que le resultaren del expediente de prófugo que se le instruye en dicha dependencia.

Cartagena 18 de Febrero de 1920.— Angel Rizo.— P. S. M.— El Secretario, Juan Diaz.

Sexta sección.

Número 841.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MURCIA

Por el presente cito, llamo y emplazo a Matías Ruiz Sánchez, hijo de Matías y de Dolores, mayor de edad, soltero, vecino que ha sido de la diputación de Guadalupe, de este término municipal, de la que se ausentó hace más de diez años, para que comparezca ante mi autoridad ó la del punto donde se halle y si fuese en el extranjero ante el Consul español, á fines relativos al servicio militar de su hermano José.

Murcia 12 de Abril de 1920.— El Teniente Alcalde Presidente, Carlos Valcárcel.

Estado comprendiendo los montes a que se refiere el anuncio que precede relativos a las subastas para el aprovechamiento de esparras.

Fecha de la primera subasta.

8 de Mayo de 1920 á las once.

Id.

Id.

Tiempo
que por derechos
y indemnizaciones
debe abonar anualmente
el rematante.

Tres y nos.
Pesetas.

44.75

Fazación anual.
Nombre.
MOLINA DE MURCIA

Pesetas.

2.200

Lotes.

1.º

Cantidad
de esparras.

Quintales mts.

1.100

Precio.

1.º

Pueblo.

Pueblo.

31.—Serrata y Cabezo de la Mulata, Rincones del Gato, Cuchillos de la Labia y otros.

32.—Barrancos de Iolla, Rincones del Horcacho.

33.—Cabezos de las Senadas y del Trigo y del Horcacho.

34.—Rama de Gilico y los Cambres.

35.—Las Ruellas, Cabezo Apedreado, Serrata del Corral y Las Rinas.

36.—Sierra de Buret, del Gavilán, Loma de la Rambla del Medio y Molinero.

37.—Sierra de Quilpar y Umbria del Campanario.

38.—Solanas de Romero y Jabonero, Las Hoyuelas y Cabezos del Conde y de las Cuevas.

39.—Coronas y Cotos.

40.—El Cajar.

41.—La Solana.

42.—Ojos y Villanueva.

43.—Murcia 20 de Marzo de 1920.— El Ingeniero Jefe, Eustoquio de los Reyes.

44.—Murcia 20 de Marzo de 1920.— El Ingeniero Jefe, Eustoquio de los Reyes.

45.—Murcia 20 de Marzo de 1920.— El Ingeniero Jefe, Eustoquio de los Reyes.

46.—Murcia 20 de Marzo de 1920.— El Ingeniero Jefe, Eustoquio de los Reyes.

47.—Murcia 20 de Marzo de 1920.— El Ingeniero Jefe, Eustoquio de los Reyes.

48.—Murcia 20 de Marzo de 1920.— El Ingeniero Jefe, Eustoquio de los Reyes.

49.—Murcia 20 de Marzo de 1920.— El Ingeniero Jefe, Eustoquio de los Reyes.

50.—Murcia 20 de Marzo de 1920.— El Ingeniero Jefe, Eustoquio de los Reyes.

51.—Murcia 20 de Marzo de 1920.— El Ingeniero Jefe, Eustoquio de los Reyes.

52.—Murcia 20 de Marzo de 1920.— El Ingeniero Jefe, Eustoquio de los Reyes.

53.—Murcia 20 de Marzo de 1920.— El Ingeniero Jefe, Eustoquio de los Reyes.

54.—Murcia 20 de Marzo de 1920.— El Ingeniero Jefe, Eustoquio de los Reyes.

55.—Murcia 20 de Marzo de 1920.— El Ingeniero Jefe, Eustoquio de los Reyes.

56.—Murcia 20 de Marzo de 1920.— El Ingeniero Jefe, Eustoquio de los Reyes.

57.—Murcia 20 de Marzo de 1920.— El Ingeniero Jefe, Eustoquio de los Reyes.

58.—Murcia 20 de Marzo de 1920.— El Ingeniero Jefe, Eustoquio de los Reyes.

59.—Murcia 20 de Marzo de 1920.— El Ingeniero Jefe, Eustoquio de los Reyes.

60.—Murcia 20 de Marzo de 1920.— El Ingeniero Jefe, Eustoquio de los Reyes.

61.—Murcia 20 de Marzo de 1920.— El Ingeniero Jefe, Eustoquio de los Reyes.

62.—Murcia 20 de Marzo de 1920.— El Ingeniero Jefe, Eustoquio de los Reyes.

63.—Murcia 20 de Marzo de 1920.— El Ingeniero Jefe, Eustoquio de los Reyes.

64.—Murcia 20 de Marzo de 1920.— El Ingeniero Jefe, Eustoquio de los Reyes.

65.—Murcia 20 de Marzo de 1920.— El Ingeniero Jefe, Eustoquio de los Reyes.

66.—Murcia 20 de Marzo de 1920.— El Ingeniero Jefe, Eustoquio de los Reyes.

67.—Murcia 20 de Marzo de 1920.— El Ingeniero Jefe, Eustoquio de los Reyes.

68.—Murcia 20 de Marzo de 1920.— El Ingeniero Jefe, Eustoquio de los Reyes.

69.—Murcia 20 de Marzo de 1920.— El Ingeniero Jefe, Eustoquio de los Reyes.

70.—Murcia 20 de Marzo de 1920.— El Ingeniero Jefe, Eustoquio de los Reyes.

71.—Murcia 20 de Marzo de 1920.— El Ingeniero Jefe, Eustoquio de los Reyes.

72.—Murcia 20 de Marzo de 1920.— El Ingeniero Jefe, Eustoquio de los Reyes.

73.—Murcia 20 de Marzo de 1920.— El Ingeniero Jefe, Eustoquio de los Reyes.

74.—Murcia 20 de Marzo de 1920.— El Ingeniero Jefe, Eustoquio de los Reyes.

75.—Murcia 20 de Marzo de 1920.— El Ingeniero Jefe, Eustoquio de los Reyes.

76.—Murcia 20 de Marzo de 1920.— El Ingeniero Jefe, Eustoquio de los Reyes.

77.—Murcia 20 de Marzo de 1920.— El Ingeniero Jefe, Eustoquio de los Reyes.

78.—Murcia 20 de Marzo de 1920.— El Ingeniero Jefe, Eustoquio de los Reyes.

79.—Murcia 20 de Marzo de 1920.— El Ingeniero Jefe, Eustoquio de los Reyes.

80.—Murcia 20 de Marzo de 1920.— El Ingeniero Jefe, Eustoquio de los Reyes.

81.—Murcia 20 de Marzo de 1920.— El Ingeniero Jefe, Eustoquio de los Reyes.

82.—Murcia 20 de Marzo de 1920.— El Ingeniero Jefe, Eustoquio de los Reyes.

83.—Murcia 20 de Marzo de 1920.— El Ingeniero Jefe, Eustoquio de los Reyes.

84.—Murcia 20 de Marzo de 1920.— El Ingeniero Jefe, Eustoquio de los Reyes.

85.—Murcia 20 de Marzo de 1920.— El Ingeniero Jefe, Eustoquio de los Reyes.

86.—Murcia 20 de Marzo de 1920.— El Ingeniero Jefe, Eustoquio de los Reyes.

87.—Murcia 20 de Marzo de 1920.— El Ingeniero Jefe, Eustoquio de los Reyes.

88.—Murcia 20 de Marzo de 1920.— El Ingeniero Jefe, Eustoquio de los Reyes.

89.—Murcia 20 de Marzo de 1920.— El Ingeniero Jefe, Eustoquio de los Reyes.

90.—Murcia 20 de Marzo de 1920.— El Ingeniero Jefe, Eustoquio de los Reyes.

91.—Murcia 20 de Marzo de 1920.— El Ingeniero Jefe, Eustoquio de los Reyes.

92.—Murcia 20 de Marzo de 1920.— El Ingeniero Jefe, Eustoquio de los Reyes.

93.—Murcia 20 de Marzo de 1920.— El Ingeniero Jefe, Eustoquio de los Reyes.

94.—Murcia 20 de Marzo de 1920.— El Ingeniero Jefe, Eustoquio de los Reyes.

95.—Murcia 20 de Marzo de 1920.— El Ingeniero Jefe, Eustoquio de los Reyes.

96.—Murcia 20 de Marzo de 1920.— El Ingeniero Jefe, Eustoquio de los Reyes.

97.—Murcia 20 de Marzo de 1920.— El Ingeniero Jefe, Eustoquio de los Reyes.

98.—Murcia 20 de Marzo de 1920.— El Ingeniero Jefe, Eustoquio de los Reyes.

99.—Murcia 20 de Marzo de 1920.— El Ingeniero Jefe, Eustoquio de los Reyes.

100.—Murcia 20 de Marzo de 1920.— El Ingeniero Jefe, Eustoquio de los Reyes.

101.—Murcia 20 de Marzo de 1920.— El Ingeniero Jefe, Eustoquio de los Reyes.

102.—Murcia 20 de Marzo de 1920.— El Ingeniero Jefe, Eustoquio de los Reyes.

103.—Murcia 20 de Marzo de 1920.— El Ingeniero Jefe, Eustoquio de los Reyes.

104.—Murcia 20 de Marzo de 1920.— El Ingeniero Jefe, Eustoquio de los Reyes.

105.—Murcia 20 de Marzo de 1920.— El Ingeniero Jefe, Eustoquio de los Reyes.

106.—Murcia 20 de Marzo de 1920.— El Ingeniero Jefe, Eustoquio de los Reyes.

107.—Murcia 20 de Marzo de 1920.— El Ingeniero Jefe, Eustoquio de los Reyes.

108.—Murcia 20 de Marzo de 1920.— El Ingeniero Jefe, Eustoquio de los Reyes.

109.—Murcia 20 de Marzo de 1920.— El Ingeniero Jefe, Eustoquio de los Reyes.

110.—Murcia 20 de Marzo de 1920.— El Ingeniero Jefe, Eustoquio de los Reyes.

111.—Murcia 20 de Marzo de 1920.— El Ingeniero Jefe, Eustoquio de los Reyes.

112.—Murcia 20 de Marzo de 1920.— El Ingeniero Jefe, Eustoquio de los Reyes.

113.—Murcia 20 de Marzo de 1920.— El Ingeniero Jefe, Eustoquio de los Reyes.

114.—Murcia 20 de Marzo de 1920.— El Ingeniero Jefe, Eustoquio de los Reyes.

115.—Murcia 20 de Marzo de 1920.— El Ingeniero Jefe, Eustoquio de los Reyes.

116.—Murcia 20 de Marzo de 1920

Número 521.
ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE LORCA 30

Edicto.

Don Santos Martínez Flores, Primer Teniente Alcalde del Exce-
lentísimo Ayuntamiento constituci-
onal de esta ciudad y Presidente
de la sección 2.º de Recluta.

Hago saber: Que ignorándosel el
actual paradero de los mozos que
al final se relacionan comprendidos
en el alistamiento de esta sección
para el reemplazo del presente año,
de conformidad con lo que dispo-
nen los artículos 22 y 34 caso 5.º de
la vigente ley de Reclutamiento, se
les requiere por medio del presente
edicto así como a sus padres, pa-
rientes, tutores ó personas de que-
nes dependan para que el dia 7 y
siguientes del proximo mes de Mar-
zo, comparezcan ante esta sección
en el Posito bajo, ó ante el Consula-
do ó vice-Consulado del punto don-
de tengan su residencia en el ex-
tranjero y si residen en España an-
te el Ayuntamiento donde se en-
cuentren en la actualidad, a fin de
dar cumplimiento á los artículos
100, 108 y 109 de la referida ley,
quedando para el caso de que no
comparezcan apercibidos de ser de-
clarados prófugos y sujetos á las
demás responsabilidades legales á
que hubiera lugar.

Lorca 20 de Febrero de 1920.—El
Presidente, S. Martínez.—El Secre-
tario, Francisco Vilches.

Mozos que se citan:

Antonio Méndez Soler, de Pedro
y Catalina.
Andrés Reverte García, de Fran-
cisco y Gertrudis.
Diego Montes León, de Francis-
co y Jerónima.
Diego Perán Pérez, de Diego y
Francisca.
Francisco García Martínez, de
Francisco y Manuela.
Juan Antonio Bravo del Val, de
Mateo e Isabel.

Roque López Collado, de José y
Ginesa.

Francisco Meca Miñano, de An-
tonio y María.
Eusebio Cervantes, de Rafaela.

Fernando Reverte Be gómez, de
Martín y María.

Miguel Laborda Vela, de Casto e
Isabel.

Francisco Camós González, de
Antonio y María.

Francisco Muñuera Giner, de Au-
tonio y Catalina.

José Díaz Manzanares, de Anto-
nio y María Huertas.

José Salas Miñarro, de Juan y Jo-
sefa.

Manuel Soto Muñuera, de Manuel
y Catalina.

Róque Fernández Giménez, de
Juan y Ana.

Antonio Alcázar García, de Fran-
cisco y Aleja.

Antonio Segura Ruiz, de Antonio
y María.

Fulgencio Campos Ponce, de An-
tonio y María Huertas.

Ignacio Meca Campos, de José y
María.

Domingo Martínez Segura, de
Mateo y María.

Francisco García Martínez, de
Francisco y Manuela.

José Díaz Méndez, de Alfonso y
Catalina.

Antonio Pérez García, de Anto-
nio y Ángeles.

Antonio Martínez Quiñopero, de
Juan y María.

Antonio Fernández Sánchez, de
José y Agustina.

Andrés Giner Trenza, de Alfonso
y María Huertas.

Andrés Sánchez González, de Je-
rónimo y Juana.

Bartolomé García García, de Do-
mingo y Huertas.

Domingo Díaz García, de Andrés
y María.

Francisco Alcaraz Martínez, de
Juan y Dolores.

Francisco Ruiz Cueto, de Alfonso
y María.

Salvador Salas Giménez, de Fran-
cisco y Josefa.

José Miras Llamas, de Juan y Ca-
talina.

Jesús García Martínez, de Lázaro
y Carmen.

Luis Martínez Pérez, de Juan y
María.

Pedro Giner Trenza, de Alfonso
y Huertas.

Pedro Martínez Miñarro, de Pe-
dro y Patrocínio.

Hilario Alcaraz Segovia, de Isa-
bel.

Juan García García, de Juan y
María.

Juan Porlán Ponce, de José y
Juana.

Juan Pedro Miñarro Alfaga, de
Luis y María.

Juan J. Lafuente Tudela, de Juan
e Isabel.

Francisco Rodenas González, de
Francisco e Isabel.

Esteban Montero Torres, de Fran-
cisco y Juana.

Número 475.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE OJOS

Don Pedro Martínez López, Alcalde
constitucional de Ojos.

Certifico: Que desde el dia 19 del
mes de Enero proximo pasado, al
de hoy inclusive, ha permanecido
expuesto al público en los sitios
de costumbre de esta localidad, el
anuncio del Gobierno civil de la
provincia inserto en el Boletin Ofi-
cial de la misma, correspondiente
al dia 1 de Enero citado, en que se
hace saber la solicitud que hace

D. Diego Marín Méndez, Gerente de
«La Eléctrica del Segura S. A.», pa-
ra aprovechar 30.000 litros de agua
por segundo, del Río Segura, y sitio
Peñas de Juan Gil, de este término
municipal, con destino á producción
de energía eléctrica, durante dicho
plazo se ha hecho reclamación opon-
iéndose á que prospere dicho apro-
vechamiento por el Ayuntamiento
y hacendados de esta villa, como
consta en el Gobierno civil de la
provincia por los oportunos escritos
que fueron remitidos el dia 13 del
mes actual.

Y para que surta los efectos oportu-
nos, el dicho Gobierno, expido
la presente que firmo en Ojos á 21
de Febrero de 1920.—Pedro Martí-
nez.

Octava sección.

Número 743.

AUDIENCIA TERRITORIAL
DE ALBACETE

En la «Gaceta de Madrid», corres-
pondiente al dia 25 del actual y en
su página 1.094, aparece publicada
la Real orden circular siguiente:

«Imo. Sr.: Vista la multitud de in-
fracciones legales que se cometen
en las inscripciones fuera de plazo
que practican los encargados de los
Registros civiles, como lo atesti-
guan los numerosos expedientes
que se han sustanciado por esa Di-
rección general en las ocasiones en
que incidentalmente llegan á su co-

nocimiento, y á fin de evitar el da-
ño que de ello se siga a los parti-
culares y al servicio público con la
consiguiente incoación de juicios de
nulidad largos y costosos,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha ser-
vido disponer: que en lo sucesivo no
sea practicada inscripción alguna
fuera de plazo en cualquiera de las
Secciones de los Registros civiles del
Reino sin que el expediente que se
inscriuya á tal fin, conforme á las
disposiciones que lo autorizan, ó
sean circular de 1.º de Marzo de
1871, Decreto de 1.º de Mayo de 1873
y Real decreto de 19 de Marzo de
1906, se eleve por los Jueces mu-
nicipales al de primera instancia del
partido, quien lo examinará, y si lo
hallare ajustado a derecho y cierto
y justificado congruentemente el
acto, autorizará la inscripción.

Tanto el Fiscal como la parte in-
teresada podrán alzarse ante ese
Centro directivo del acuerdo de
Juez de primera instancia dentro
del plazo de ocho días siguientes al
de serle comunicado, y en tal su-
puesto, el Juez de primera instanci-
a remitirá á esa Dirección general el
expediente con el escrito de alzada
para su resolución definitiva.

Transcurrido el dicho plazo de
ochos días, adquirirá firmeza la re-
solución del Juez de primera instanci-
a, y éste devolverá el expediente
al municipal para la práctica de la
inscripción si se hubiere ordenado
ó para su ampliación ó archivo, in-
terviéndole en estos expedientes el
Juzgado de primera instancia si
devenga de derechos por parte del
Secretario del mismo.

Los encargados de los Registros
civiles y Secretarios municipales
que practicasen inscripciones de
esta naturaleza sin la aprobación
del Juez de primera instancia, in-
currirán cada uno en la multa de
100 pesetas.

Lo que en cumplimiento del or-
denado por la Dirección general de
los Registros y del Notariado se ha-
ce público para conocimiento de las
partes interesadas á los efectos
oportuos.

Albacete 27 de Marzo de 1920.

—El Secretario de gobierno interi-
no, Maximiliano Martínez.

Número 859.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA
DE LA UNION

Don José María Truchaud y Vicens,
Secretario del Juzgado municipal
de esta ciudad, en funciones del
de primera instancia del partido
por enfermedad del propietario
Don Francisco Povo Rodrigo.

Doy fe: Que en los autos ejecuti-
vos que se expresarán se encuentra
la sentencia, cuya c. b. z., parte
dispositiva y publicación, dicen así:

Sentencia:

En la ciudad de La Unión á veinti-
tres de Marzo de mil novecientos
veinte, el señor Don Juan José Gon-
zález de la Calle, Juez de primera
instancia de la misma y su partido,
habiendo visto los presentes autos
ejecutivos seguidos por el Procura-
dor Don José Valdivia Ruiz, en
nombre y representación de Don
Vicente Gutiérrez Saura, mayor de
edad, casado, industrial y vecino de
esta población, dirigido por el Le-
trado Don José Díaz Pérez, contra
Doña Josefina Hernández Sán-
chez, viuda, sin profesión especial,

Don Felipe y Doña Ana María Co-
acho Hernández, solteros, aquél mi-
nero y ésta dedicada á sus labores,
con domicilio los tres en esta ciu-
dad, en el concepto de viuda e hijos

respectivamente del finado Don
Juan Cobacho Vidal, los que se han
hallado en rebeldía sobre pago de seis-
cientas cincuenta pesetas de prin-
cipal, intereses legales y costas.

Parte dispositiva.—Fallo:

Que debo mandar y mando seguir
la ejecución adelante hasta hacer
trance y remate de los bienes em-
bargados a Doña Josefina Hernández
Sánchez, Don Felipe y Doña Ana
María Cobacho Hernández, en el
concepto de herederos del finado
Don Juan Cobacho Vidal, para con
su importe hacer cumplido pago al
actor Don Vicente Gutiérrez Saura,
de la suma de seiscientas cincuenta
pesetas de principal, intereses lega-
les y costas causadas y que se cu-
sen hasta la total solvencia, en cu-
yas responsabilidades corren a
los referidos demandados. Así por
esta mi sentencia, cuya cabeza y
parte dispositiva se publicarán en
el Boletín Oficial de esta provincia
por la rebeldía de los ejecutados, lo
pronuncio, mando y firmo.—Juan
José González de la Calle.—Rubri-
cado.

Publicación:

En el mismo dia de su fecha fué
publicada la anterior sentencia por
el señor Juez que la suscribe, leyé-
dola ante gramante hallándose cele-
breando audiencia pública, doy fe.—
José María Truchaud.—Rubricado.

Lo inserto está conforme con sus
originales á que me remito. Y cum-
pliendo con lo mandado, expido el
presente que firmo en La Unión á
doce de Abril de mil novecientos
veinte.—José María Truchaud.

Número 860.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA
DE TOTANA

Don Arturo Ramos y Camacho,
Juez de primera instancia de este
partido.

Hago saber: Que en este Juzgado
de mi cargo y por la actuación del
que refrenda, se tramita expediente
civil á instancia de D. Enrique
Martínez Martínez, de cincuenta y
cuatro años de edad, casado, Pro-
curador y vecino de Madrid, en con-
cepto de Presidente de la Sociedad
especial minera «La Amistad», domi-
ciliada en Murcia, para consoli-
dar el dominio que la repetida enti-
dad obsenta sobre la mina y demás
sia siguientes:

Mina de plomo denominada «Talia»,
antes Suerte Venturosa, situada
en el término municipal de Maz-
arrón, en los Perules, de dos perte-
nencias, que componen ciento
veinte mil metros cuadrados de
extensión, en la forma que se fijo
en el plano, limitando la primera
pertenencia por Levante minas
Convenio y San Antonio; Sur Pe-
layo, Santo Tomás y San Antonio;
Oeste terreno designado para la
segunda pertenencia, y Norte te-
rreno franco. Los de la segunda
pertenencia son por Sur mina San
Antonio; Oeste y Norte terreno
franco, y Levante la primera per-
tenencia. El punto de partida es
el centro del lado Norte de la es-
cavación de la labor legal.
Una demasia á la mina titulada
«Talia», en el término de Maz-
arrón, paraje nombrado Barranco
de Pretel y Cerro del Perú, com-
prende una extensión de veinte y
dos mil trescientos setenta y res-
etros treinta y cuatro decimetros.
Linda por Norte mina Ro-
mualdo y terreno franco; Levante
la mina Convenio; Mediodía la ci-
tada Talia, y Poniente terreno

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE VILLENA

franco. El punto de partida es el mojón Noreste de la mina «Talia», número quinientos veintitrés, la mina Casualidad, número cuatro mil setecientos setenta y tres, dista por el Norte ciento un metros.

La descrita mina pertenece á la Sociedad especial minera «La Amistad», por haberla aportado á su constitución el concesionario Don Antonio José Romero Morales, en escritura otorgada en veintiocho de Marzo de mil ochocientos sesenta y siete, ante el Notario de Murcia Dón Juan de la Cierva y Soto, y que, aun cuando por subsiguientes transmisiones, y sin que la entidad jurídica «Sociedad» haya intervenido en el, aparece hoy inscrita la mitad de dicha mina en el Registro de la Propiedad de este partido á favor de Don Francisco Alday e Icabalceta, pertenecé en la actualidad la totalidad de la citada mina sin limitación alguna á la mencionada Sociedad «La Amistad», quien la viene disfrutando como única dueña, en unión de la resenada demasia, que la adquirió para dicha entidad el Excelentísimo señor Don Pedro Pagán y Ayuso, con fecha diez y nueve de Diciembre de mil ochocientos setenta y ocho, á cuyo favor aparece también inscrita en el Registro de la Propiedad de este partido.

Y por medio del presente edicto, se convoca por tercera y última vez á las personas ignoradas á quienes pueda perjudicar la inscripción de dominio solicitada por la Sociedad recurrente, para que dentro del término de veinte ochenta días que empezarán á contarse desde el treinta y uno de Octubre último, comparezcan si quieren ante este Juzgado á alegar su derecho, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Totana á cinco de Abril de mil novecientos veinte.—Arturo Ramos.—El Secretario, P. D., Antonio Rodríguez.

Número 751.

JUZGADO DE 1.^a INSTANCIA

DE LA CATEDRAL

Don Manuel López y Avilés, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral de esta ciudad,

Por el presente edicto hago saber: Que la Junta de partido constituida bajo mi presidencia, con arreglo á lo dispuesto en el R. D. de 29 de Mayo de 1911 para el expurgo de los legajos existentes en el archivo de este Juzgado, en sesión celebrada en 20 de Febrero último, declaró la anutilidad de los documentos que a continuación se expresan, por llevar más de treinta años de existencia, cuya declaración aprobó la Sala de Gobierno de la Excelentísima Audiencia del Territorio en 23 del actual, y d. conformidad con lo dispuesto en el art. 3 del citado Real Decreto, se anuncia en el Boletín Oficial de la provincia para que los interesados en los aludidos asuntos ó sus herederos, dentro de los quince días siguientes al de la publicación del presente en dicho periódico oficial, puedan recurrir en escrito razonado ante la mencionada Sala de Gobierno.

Relación de asuntos.

AÑO 1876.

157. Ejecutoria en causa sobre atropello contra Tomás Navarro.

194. Ejecutoria en causa contra Juan Aguilar Ubeda, sobre homicidio.

160. Causa y ejecutoria sobre hurto, contra Juan de San Nicolás.

165. Causa y ejecutoria sobre robo en el Almudí.

140. Causa y ejecutoria sobre sustracción de prendas, contra Candelaria Escamilla.

155. Causa y pieza de prisión, contra D. Miguel Herrera, sobre falsificación.

190. Causa y ejecutoria contra Juan Martínez Castro, sobre aletante á la Autoridad.

175. Causa y ejecutoria contra Consolación Gambín, sobre falsoedad.

100. Causa y ejecutoria contra Pedro Pascual González, sobre robo.

106. Causa y ejecutoria contra Bautista Llopis y otro, sobre lesiones.

39. Ejecutoria en causa sobre muerte, contra Nicolás Silva.

79. Ejecutoria contra Miguel Chaparro, sobre falsificación.

97. Ejecutoria en causa contra Ginés Ros, sobre homicidio.

AÑO 1877.

170. Ejecutoria en causa contra Juan Navarro Avilés, sobre hurto.

145. Causa y ejecutoria contra José Hernández López, sobre falsoedad.

150. Ejecutoria en causa sobre lesiones, contra José María Marte.

155. Ejecutoria y pieza de embargo en causa contra Miguel Herrera y otro, sobre falsoedad.

3. Causa y ejecutoria contra Hilario de San Fulgencio, sobre estafa.

134. Ejecutoria en causa contra Antonio Fernández, sobre disparo de arma de fuego.

135. Causa y ejecutoria sobre daño.

144. Ejecutoria en causa sobre robo á D. Mariano Cánoval.

120. Causa y ejecutoria contra Fuensanta Pretel, sobre injurias.

125. Causa y ejecutoria contra Ginés Losa y otros, sobre disparo de arma de fuego.

130. Causa y ejecutoria contra Francisco López, sobre disparo de arma de fuego.

110. Causa y ejecutoria sobre muerte de Luis Palazón.

116. Causa y ejecutoria contra Antonio Jara, sobre lesiones.

Dado en Murcia á 27 de Marzo de 1920.—Manuel L. Avilés.—El Secretario, Manuel Conegero.

Número 759.

JUZGADO DE 1.^a INSTANCIA

DE SAN JUAN

Don Juan Antonio Carpena y Requena, Juez de primera instancia del distrito de San Juan de esta capital, y Presidente de la Junta que previene el Real decreto de 19 de Mayo de 1911, sobre expulso de papeles de este Archivo judicial.

Hago saber: Que los expedientes declarados inútiles por la Junta, en 20 de Febrero último, y aprobados por la Sala de Gobierno de la Excelentísima Audiencia del Territorio en 8 del actual son los siguientes:

AÑO 1877.

Declaración herederos de José Ruiz Sánchez.

Idem id. de Antonio Jesús Ortiz Murcia.

Idem id. de Mercedes Méoro Gómez.

Idem id. de María Peñalver Martínez.

Idem id. de Fernando Muñoz Olmos.

Nombramiento curador á Marcos Ballester Carrón.

Ejecutivo Francisco de Paula Melárguez, contra Francisco González Beitrán.

Menor cuantía D.º Francisca Melárguez, contra D.º María Salud López del Castillo.

Ejecutivo Juan Antonio Latorre Fernández, contra Bonifacio Sánchez.

Idem José Esteve, contra Julián Franco Oliva.

Idem Pedro Pagán Ayuso, contra Francisco Giménez Sarabia.

Y con el fin de que tenga lugar lo dispuesto en el art. 13 del Real decreto citado, se anuncia en el Boletín Oficial de esta provincia, para que los interesados en los aludidos asuntos ó sus herederos dentro de los quince días siguientes al de la publicación del presente en dicho periódico oficial, puedan recurrir en escrito razonado ante la Sala de gobierno de la Audiencia de Albacete.

Dado en Murcia á 29 de Marzo de 1919.—Juan Antonio Carpena—El Secretario, P. H., José Martínez.

Número 692.

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE LA CATEDRAL

Ondindia Margarieta Francisco, natural de Sestao, de estado soltero, de profesión fogonero, de 27 años de edad; hijo de Martín y de Josefa, domiciliado últimamente en Isparte (Marguina), procesado en causa número 323 de 1919, por el delito de estafa, seguida en el Juzgado como comprendido en el núm. 1.^a del artículo 833 de la ley de Enjuiciamiento criminal, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado para constituirse en prisión en la Cárcel del partido, y responder de los cargos que le resultén, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio á que haya lugar.

Murcia 18 de Marzo de 1920.—El Secretario, P. H., Fulgencio Navarro.—V.º B.º El Juez de instrucción, Manuel L. y Avilés.

Número 790.

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE CARTACENA

«Segunda. Igualmente lo estarán de los gastos de suscripción á la «Gaceta», Boletines de las provincias

y demás publicaciones oficiales, cuando estos gastos se cubran con las consignaciones especiales que para ello existan en los presupuestos generales y en los distintos de las provincias y de los Municipios pero no cuando las suscripciones se satisfagan con cargo a Gastos de escritorio.»

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.

MURCIA—Imp. de Juan Hernández